



RESOLUCIÓN EXENTA N°:127/2016

ANT : SOLICITA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA. OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 22/ 01/ 2016

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resol. Afecta N° 205 del 15 de abril de 2015 que otorga las facultades como Directora. Regional Transitoria y Provisional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.
 - o La solicitud N° 43 de fecha 7 de diciembre de 2015, cancelada con fecha 15 de diciembre de 2015, del Sr. **Oscar Andrés Parada Gálvez** en representación de ARCADIS Chile, para el Proyecto "Plan de Pequeños Embalses (PPE)", del mandante Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
 - o El resumen curricular del investigador responsable Sr. **Oscar Andrés Parada Gálvez** y el de sus colaboradores.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. **Oscar Andrés Parada Gálvez**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Antonio Varas 621, Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaborador, a:

- *Daniel Martínez Piña, RUT N° [REDACTED].*
- *Marina Lemus Badilla, RUT N° [REDACTED].*
- *Anir Muñoz Toro, RUT N° [REDACTED].*
- *André Tomaz Carreño, RUT N° [REDACTED].*
- *Daniel Zunino Mardones, RUT N° [REDACTED].*

SEGUNDO:

- El investigador responsable deberá estar presente en las actividades de captura y

supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Olygoryzomys longicaudatus</i>	Uso de trampas de captura viva tipo Sherman. Las trampas serán dispuestas en líneas y en lugares que constituyan refugio para las especies a capturar, éstas serán activadas al atardecer para ser revisadas al día siguiente en la mañana. Las trampas serán cebadas con avena y esencia de vainilla y se colocará guaípe como refugio. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.	12	1 vez al día, a la mañana siguiente de su instalación (08:00 hrs. app.).
<i>Thylamys elegans</i>			
<i>Abrothrix longipellis</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			

Clase: Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus tenuis</i>	Se utilizará la metodología de transectos de ancho y largo establecido donde se identificará y registrará la presencia de todos los individuos avistados o capturados mediante el uso de lazos		
<i>Liolaemus chilensis</i>			

<i>Liolaemus fuscus</i>	<p>corredizos. La búsqueda será exhaustiva y dirigida a los hábitats de las especies a capturar y se efectuará en las horas de mayor actividad de estas especies. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.</p>	7 (10:00 a 17:00 hrs).	No aplica.
<i>Liolaemus lemniscatus</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Clase: Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i>	<p>Se utilizará la metodología de transectos de ancho y largo establecido donde se identificará y registrará la presencia de todos los individuos avistados o capturados mediante búsqueda activa en áreas que constituyen hábitat para estas especies y se efectuará en las horas de mayor actividad de estas especies. En caso de ser necesario para la identificación de la especie, los individuos serán manipulados y observados directamente. Se establecerá un tiempo máximo de 10 minutos para la observación y fotografía de detalle de cada individuo, siendo posteriormente los individuos liberados en el mismo lugar desde donde fueron capturados.</p>	6	No aplica.
<i>Calyptocephalella gayi</i>			
<i>Pleurodema thaul</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Comuna	Vértice	Sector	Este	Norte
San Antonio	A	La Foresta	277138	6261166
	B	La Foresta	278164	6261015

	C	La Foresta	276951	6259547
	D	La Foresta	276443	6260173
Cartagena	A	Lo Zarate	265086	6286305
	B	Lo Zarate	266823	6284912
	C	Lo Zarate	266265	6284437
	D	Lo Zarate	264937	6286028
Papudo	A	Pullalli	284819	6409431
	B	Pullalli	285312	6408060
	C	Pullalli	283058	6407899
	D	Pullalli	282902	6409167
La Ligua	A	La Engorda	294863	6420547
	B	La Engorda	297255	6419001
	C	La Engorda	296703	6418352
	D	La Engorda	294333	6419635
Petorca	A	Santa Julia	304407	6425133
	B	Santa Julia	305518	6423665
	C	Santa Julia	304853	6423118
	D	Santa Julia	303687	6424315

CUARTO: El Sr. **Oscar Andrés Parada Gálvez** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso al correo electrónico aurora.espinosa@sag.gob.cl, con copia a alejandra.witt@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno el Sr. **Oscar Andrés Parada Gálvez** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las

localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Lo anterior en un plazo máximo de 30 días contados desde el término de las labores de captura.

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/AWV

Distribución:

- MARIA CRISTINA AYALA MUÑOZ - Coordinador Sectorial RNR Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Fabiola Cepeda Cartagena - Encargada sectorial Recursos Naturales Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Cristian Ortega Pineda - Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Luisa Delfina Vergara Aravena - Oficina de Partes Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- OSCAR PARADA GÁLVEZ - Especialista en fauna ARCADIS Chile

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.